



Posgrado

Universidad Nacional de San Luis

“Normativa General de la Enseñanza de Posgrado de la Universidad Nacional de San Luis”

TÍTULO I

CARRERAS DE POSGRADO

DISPOSICIONES GENERALES A LAS CARRERAS

ARTÍCULO 7.- Las carreras de posgrado de la Universidad Nacional de San Luis podrán contemplar diferentes modalidades, estructuras curriculares y formatos de organización.

ARTÍCULO 8.- Modalidad de dictado. Las carreras de posgrado podrán dictarse bajo las siguientes modalidades:

- a) Presenciales: las actividades curriculares previstas en el plan de estudios se desarrollarán con la presencia simultánea de alumnos y docentes en ámbitos determinados institucionalmente. Al menos dos tercios de la carga horaria total de la carrera se desarrollarán bajo esta modalidad. El tercio restante se podrá dictar a través de mediaciones no presenciales. En este último caso, el plan de estudios explicitará la metodología a utilizar para garantizar el cumplimiento del crédito horario.
- b) A distancia: las actividades curriculares previstas emplearán una modalidad de enseñanza fundada en la utilización de diversos recursos tecnológicos, materiales específicos y metodologías que promuevan el aprendizaje autónomo y autogestionado de los alumnos y que no requieran la presencia física del alumno y docente en ámbitos determinados institucionalmente. Estas carreras se guiarán por los estándares y criterios nacionales del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación que al respecto se establezcan.

ARTÍCULO 9.- Estructura curricular. Los planes de estudios podrán ser:

- a) Personalizados: el plan de estudios establece pautas generales que enmarcan la definición de un programa de formación para cada estudiante sobre la base del área de conocimiento, el campo profesional y el tema del trabajo final.
- b) Semiestructurados: el plan de estudios ofrece actividades curriculares predeterminadas por la Institución, comunes a todos los estudiantes y un trayecto de formación personalizado.
- c) Estructurados: el plan de estudios está predeterminado por la Institución y es común para todos los estudiantes de la carrera.

ARTÍCULO 10.- Organización. Las carreras de posgrado podrán ser:

- a) Institucionales: carreras creadas por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de San Luis en las que intervengan una o más Facultades y que posean un único plan de estudios. Las carreras organizadas de esta manera otorgarán una titulación única.
- b) Interinstitucionales: carreras en las que intervenga la Universidad Nacional de San Luis asociada con otras Instituciones con el fin de aprovechar el potencial académico, científico y tecnológico de todas las Instituciones involucradas, en un esfuerzo conjunto que reúna recursos humanos, materiales y/o financieros suficientes para garantizar la calidad educativa y el apropiado funcionamiento de la carrera. Las carreras organizadas de esta manera otorgarán una titulación



Posgrado

Universidad Nacional de San Luis

conjunta o múltiple y deberán guiarse por los estándares y criterios establecidos por el Ministerio de Educación y Deportes de la Nación que al respecto se establezcan.

El vínculo interinstitucional se formalizará mediante un convenio de cooperación y un protocolo específico que serán suscriptos y aprobados por las máximas autoridades de la Universidad Nacional de San Luis y de las otras Instituciones participantes en el dictado de la carrera. Podrá incluir:

- b.1) Otras Instituciones universitarias argentinas;
- b.2) Otras Instituciones dedicadas a la investigación y/o vinculación tecnológica y/o artística, de acuerdo con las previsiones realizadas bajo la normativa nacional vigente y cuyas características ameriten la cooperación propuesta;
- b.3) Una o más Instituciones extranjeras y/o centros de investigación o académicos que estén habilitados en sus países de origen para dictar carreras de posgrado.

TIPOS DE CARRERAS

ESPECIALIZACIONES

ARTÍCULO 11.- Las carreras de Especialización tienen como propósito la actualización y capacitación a través de la profundización en el dominio de un tema o área determinada, dentro de un campo profesional o de diferentes profesiones, desde una perspectiva teórica y/o metodológica y/o técnica. Aquellas carreras orientadas a la práctica incluirán actividades de entrenamiento intensivo desde el punto de vista técnico.

ARTÍCULO 12.- Las carreras de Especialización tendrán las siguientes características generales:

- a) Plan de estudios: estructurado.
- b) Modalidad de dictado: presencial o a distancia.
- c) Carga horaria mínima: será de trescientas sesenta (360) horas de actividades de formación de posgrado que podrán comprender cursos, actividades teóricas y de formación práctica. Esta carga horaria no incluye las horas dedicadas al trabajo final de carácter integrador.
- d) Evaluación: Todas las actividades estarán a cargo de un docente o tutor responsable y se aprobarán mediante una evaluación individual obligatoria.
- e) Trabajo final de carácter integrador: se centrará en el tratamiento de una problemática acotada, derivada del campo de una o más profesiones, bajo el formato de proyecto, obra, estudio de casos, ensayo, informe de trabajo de campo u otras que permitan evidenciar la integración de aprendizajes realizados en el proceso formativo. La presentación escrita reunirá las condiciones de un trabajo académico. El trabajo final se desarrollará bajo la dirección de un Director de trabajo final integrador de Especialidad.
- f) Duración prevista de la carrera: el plan de estudios debe contemplar que todas las actividades de formación, incluido el trabajo final integrador se realicen en no más de tres (3) años.

MAESTRÍAS

ARTÍCULO 13.- Las carreras de Maestría tienen como propósito formar recursos humanos de alto nivel académico para la docencia, investigación, desarrollo tecnológico y/o profesional, capaces de contribuir éticamente al avance de las ciencias, generando conocimientos y aptitudes que capaciten



Posgrado

Universidad Nacional de San Luis

al maestrando para la comprensión de temáticas modernas o de interés actual en el campo de la disciplina elegida.

ARTÍCULO 14.- Las carreras de Maestría tendrán las siguientes características generales:

- a) Modalidad de dictado: presencial o a distancia.
- b) Plan de estudio: puede ser estructurado, semiestructurado o personalizado.
- c) Carga horaria mínima: será de setecientas (700) horas de actividades de formación de posgrado, de las cuales se destinará:
 - c.1) Un mínimo de 540 horas en cursos y/o seminarios, con actividades teóricas y/o prácticas de módulos de nivel avanzado en la disciplina correspondiente, con evaluación individual obligatoria y
 - c.2) Un mínimo de 160 horas que podrán ser asignadas al trabajo final, actividades de investigación supervisadas, pasantías u otras actividades complementarias.
- d) Evaluación: Todas las actividades estarán a cargo de un docente o tutor responsable y se aprobarán mediante una evaluación individual obligatoria.
- e) Tipos de Maestrías:
 - e.1) Maestría académica: se vincula específicamente con la investigación en un campo del saber disciplinar o interdisciplinar. A lo largo de su desarrollo, profundiza tanto en temáticas afines al campo como en la metodología de la investigación y la producción de conocimiento en general y específico de la disciplina. El trabajo final se desarrollará bajo la dirección de un Director de tesis de maestría.
 - e.2) Maestría profesional: se vincula específicamente con el fortalecimiento y consolidación de competencias propias de una profesión o un campo de aplicación profesional. A lo largo de su proceso de formación profundiza en competencias vinculadas con marcos teóricos disciplinares o multidisciplinares que amplían y cualifican las capacidades de desempeño en un campo de acción profesional o de varias profesiones.
- f) Trabajo final de Maestría:
 - f.1) Trabajo final de una Maestría académica: la carrera culmina con un trabajo final, individual y escrito, con formato de tesis, en un campo disciplinar o interdisciplinar que evidencie el estudio crítico de información relevante respecto del tema o problema específico y el manejo conceptual y metodológico propio de la actividad de investigación. El trabajo final se desarrollará bajo la dirección de un Director de trabajo final de maestría.
 - f.2) Trabajo final de una Maestría profesional: la carrera culmina con un trabajo final individual y escrito, que podrá adquirir formato de proyecto, obra, estudio de casos, ensayo, informe de trabajo de campo u otras que permitan evidenciar la integración de aprendizajes realizados en el proceso formativo, la profundización de conocimientos en un campo profesional y el manejo de destrezas y perspectivas innovadoras en la profesión. El trabajo final se desarrollará bajo la dirección de un Director de trabajo final de maestría.
- g) Duración prevista de la carrera: el plan de estudios debe contemplar que todas las actividades de formación, incluido el trabajo final de maestría, se realicen en no más de cuatro (4) años.



DOCTORADOS

ARTÍCULO 15.- Las carreras de Doctorado tienen como propósito formar recursos humanos del más alto nivel académico, capaces de contribuir éticamente al desarrollo de las ciencias a través de la investigación, estimulando la capacidad crítica y creativa de los aspirantes mediante el desarrollo de sus aptitudes como investigadores en las respectivas áreas disciplinares.

ARTÍCULO 16.- Las carreras de Doctorado tendrán las siguientes características generales:

- a) Modalidad de dictado: presencial o a distancia.
- b) Plan de estudios: puede ser estructurado, semiestructurado o personalizado.
- c) Carga horaria mínima: será de quinientas (500) horas en actividades de formación de posgrado, las que incluirán:
 - Cursos de posgrado con contenidos de epistemología, ética y metodología de la investigación. Para las carreras con planes de estudios personalizados estos cursos se deben completar en el primer año de la carrera.
 - Cursos de posgrado de profundización disciplinar y/o de aplicación con respecto al tema de trabajo final: mínimo 4 cursos.

Además, podrá incluir:

- Seminarios, Pasantías, Talleres de trabajo final, Residencias o similares, siempre que cuenten con evaluación individual mediante la modalidad examen, presentación de informe u otras modalidades.
- Cada carrera establecerá en su Plan de Estudios, o en su Reglamento, la metodología que se utilizará para la asignación de horas a este tipo de actividades y que deberán considerar en forma excluyente su vinculación con la investigación objeto del doctorado o con un aporte al desarrollo del trabajo final.
- d) Trabajo final de Doctorado: consistirá en un trabajo individual de investigación -Tesis- desarrollado por el doctorando y debe constituirse como un aporte original al área del conocimiento de la propia Carrera de Doctorado. El trabajo final se llevará a cabo bajo la dirección de un Director de Tesis de doctorado.
 - e) Duración prevista de la carrera: el plan de estudio debe contemplar que todas las actividades de formación, incluido el trabajo final de doctorado, se realicen en no más de cinco (5) años.

PRESENTACIÓN DE PROYECTOS Y APROBACIÓN DE CARRERAS

ARTÍCULO 17.- Un proyecto de carrera de posgrado debe incluir los siguientes componentes:

1- Descripción de la carrera y contexto:

- 1.1- Plan de estudios, según lo establecido en el apartado PLAN DE ESTUDIOS de la presente norma.
- 1.2- Actividades de investigación y/o transferencia existentes vinculadas a la carrera.
- 1.3- Análisis de factibilidad de dictado considerando cuerpo académico, bibliografía, equipamiento, infraestructura, recursos financieros y otros.
- 1.4- Convenios y acuerdos pertinentes.
- 1.5- Otros documentos que se consideren relevantes, tales como evaluaciones externas del proyecto u otros.



Posgrado

Universidad Nacional de San Luis

- 2- Estructura de gestión académica de la carrera, indicando nómina de integrantes y adjuntando los datos curriculares personales en el formato que la normativa establece.
- 3- Nómina de integrantes del cuerpo docente, adjuntando los datos curriculares personales en el formato que la normativa establece.
- 4- Reglamento de la carrera, según lo establecido en el apartado específico descripto en el presente título. Este podrá presentarse hasta seis (6) meses posteriores a la creación de la carrera.

Cada uno de los componentes incluidos en el proyecto de una carrera requerirá un acto administrativo de aprobación individual.

ARTÍCULO 18.- Procedimiento de presentación de proyectos de carreras. Los proyectos de carreras de posgrado en la Universidad Nacional de San Luis se presentarán al Decano de la Facultad correspondiente.

1. El Consejo Directivo de la Facultad, previo análisis y dictamen de la Comisión Asesora de Posgrado u órgano equivalente, considerará el proyecto –plan de estudios, reglamento, cuerpo docente y estructura de gestión- y propondrá al Consejo Superior la creación de la carrera.
2. El Consejo Superior de la Universidad Nacional de San Luis, previo análisis y dictamen del Consejo de Posgrado, aprobará la creación de la carrera de posgrado.

MODIFICACIÓN DE CARRERAS

ARTÍCULO 19.- Procedimiento de presentación de propuestas de modificación de una carrera de posgrado. El Comité Académico de la carrera presentará la propuesta de modificación ante el Decano de la Facultad correspondiente, justificando la solicitud.

1. El Consejo Directivo considerará la propuesta, previo dictamen de la Comisión Asesora de Posgrado de Facultad u órgano equivalente y propondrá al Consejo Superior su aprobación.
2. El Consejo Superior aprobará la modificación propuesta, previo análisis y dictamen del Consejo de Posgrado de la Universidad.

El plan de estudios de una carrera cuyo título haya obtenido reconocimiento oficial y validez nacional sólo podrá ser modificado durante el proceso de autoevaluación requerido al inicio de una nueva convocatoria de acreditación.

PLAN DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 20.- El plan de estudios de una carrera de posgrado especificará:

- 1- Tipo y denominación de la carrera
- 2- Denominación del título a otorgar
- 3- Estructura del plan de estudios de la carrera: personalizado, semiestructurado o estructurado
- 4- Organización de la carrera: institucional o interinstitucional
- 5- Modalidad: presencial o a distancia.
- 6- Fundamentos y antecedentes de la carrera: posicionamiento epistemológico desde el cual se realiza su presentación en el/las área/s disciplinar/es a la/s cual/es pertenece; su inserción como proyecto en un campo profesional y/o académico, y las razones que motivan su creación.
- 7- Objetivos de la carrera: explicitar los objetivos propuestos para la carrera considerando los aportes científicos, tecnológicos o artísticos que derivarán de la actividad académica propia de



Posgrado

Universidad Nacional de San Luis

la carrera hacia la comunidad y los logros institucionales que se espera alcanzar con el desarrollo de la carrera.

- 8- Características curriculares de la carrera:
 - 8.1- Requisitos de ingreso: enunciar las condiciones que se exigen para ingresar a la carrera. Para esto se considerará especialmente la correspondencia entre el perfil de la carrera y el campo disciplinar que constituye la formación previa requerida.
 - 8.2- Localización de la propuesta: indicar la/s localización/es institucional/es y geográfica/s en la/s que se llevará a cabo la actividad académica de la carrera. Si está previsto que se dicten actividades en otra Institución, se adjuntará el convenio correspondiente y se describirán las condiciones institucionales, académicas y de infraestructura en las que se encuentra.
 - 8.3- Carga horaria total de la carrera expresada en horas-reloj.
 - 8.4- Actividades Curriculares: explicitar aquellas instancias curriculares que, adoptando distintas modalidades o formatos pedagógicos, forman parte constitutiva del plan de estudios y deben ser acreditadas por los estudiantes: materias, cursos, seminarios, módulos, talleres, laboratorios, etc., indicando si existe un ordenamiento entre ellas.
 - 8.5- Trabajo final: especificar el tipo de trabajo que se requiere y las condiciones a cumplir para aprobar la carrera.
- 9- Seguimiento curricular de la carrera: incluir las acciones propuestas que, desde la estructura institucional en la que se inserta la carrera, se propondrán para evaluar la calidad y pertinencia de la propuesta curricular; la actualización de los materiales que se utilizarán; el impacto de la opinión de los estudiantes y de los docentes respecto del desarrollo de la carrera y las acciones referidas al desarrollo académico de los docentes que participen en la misma.

ARTÍCULO 21.- En los planes de estudios que contemplen en su estructura curricular trayectos estructurados o semiestructurados, para cada una de las actividades curriculares predeterminadas por la Institución se especificará:

- 1- Carga horaria: crédito en horas reloj
- 2- Régimen de cursado: anual, cuatrimestral, semestral, otro.
- 3- Modalidad de dictado de cada actividad curricular: presencial o a distancia.
- 4- Formación práctica: si el índole de la carrera lo requiere, explicitar las modalidades, las Instituciones y los convenios que permitan cumplimentar las actividades de prácticas académicas, actividades de campo o similares, la forma de seguimiento y responsabilidades de supervisión que se implementará para la realización de dichas actividades.
En carreras de Especialización y Maestría Profesionales se procurarán ámbitos de práctica o dispositivos institucionales que garanticen el desarrollo de las habilidades y destrezas con que se intenta formar a los estudiantes.
- 5- Contenidos mínimos de cada actividad curricular y principales referencias bibliográficas.
- 6- Modalidad de aprobación de cada actividad curricular: examen oral y/o escrito, trabajo integrador, monografía, otros.
- 7- Otros requisitos si los hubiera: nivel de idioma, pasantías, entre otros.



Posgrado

Universidad Nacional de San Luis

ARTÍCULO 22.- En los planes de estudios que contemplen un trayecto personalizado se describirán, con el formato establecido en el Artículo 21° del Anexo de la presente, las actividades curriculares representativas que la unidad académica esté en condiciones de implementar.

ARTÍCULO 23.- El plan de estudios de la carrera especificará el tipo de trabajo final que se propone, teniendo en cuenta los objetivos y el perfil de la carrera. El trabajo final será individual y será evaluado por un Jurado integrado como mínimo por tres integrantes, que no incluirá al Director del mismo. La evaluación finalizará con la defensa oral y pública del trabajo final.

ESTRUCTURA DE GESTIÓN DE LA CARRERA

ARTÍCULO 24.- Composición y Perfil. El equipo de gestión de una carrera de posgrado incluirá al menos a:

- 1- Un Director de carrera, quien deberá poseer un perfil académico y/o profesional en la especialidad y tener experiencia en la gestión y formación de recursos humanos en posgrado.
- 2- Un Comité Académico de carrera, constituido por el Director de carrera y, al menos, tres (3) integrantes de reconocida trayectoria en posgrado, que asegure el cumplimiento de los criterios, requisitos y procedimientos fijados en la carrera.

Serán designados por el Consejo Directivo de la Facultad. La designación del Director se reverá cada 5 (cinco) años y la del Comité Académico cada 3 (tres) años, en caso de no mediar necesidad de modificarlas previamente.

FUNCIONES DEL EQUIPO DE GESTIÓN

ARTÍCULO 25.- Son funciones del Director:

- a) Ser el responsable académico de la carrera de posgrado y de su desarrollo.
- b) Presidir el Comité Académico.
- c) Conducir el seguimiento y evaluación del conjunto de las actividades de la carrera.
- d) Dirigir el proceso de autoevaluación y acreditación de carrera.

ARTÍCULO 26.- Son funciones del Comité Académico:

- a) Asesorar a las autoridades de la Facultad y Universidad en lo referido a la gestión de la carrera de posgrado.
- b) Fijar criterios para la selección de actividades de formación de posgrado, sus formas de evaluación y docentes responsables de las mismas.
- c) Fijar criterios y proponer metodologías para analizar la pertinencia de los planes de trabajos finales y de los Directores propuestos.
- d) Dictaminar sobre la admisión, readmisión, reconocimiento de actividades de formación de posgrado, plan de trabajo final y seguimiento de los alumnos en la carrera.
- e) Proponer la designación de Jurados de trabajos finales.
- f) Realizar anualmente la evaluación de la carrera e informar a la Facultad correspondiente.
- g) Generar y proponer a la Facultad propuestas de mejoras vinculadas al funcionamiento de la carrera.
- h) Establecer la modalidad interna de funcionamiento del comité.
- i) Participar activamente en los procesos de autoevaluación y acreditación de la carrera.



Posgrado

Universidad Nacional de San Luis

- j) Intervenir en todos los problemas de relevancia académica y científica que exijan decisiones en temas que no estén contemplados en la normativa vigente.

ARTÍCULO 27.- Las carreras podrán contar con un Coordinador para asistir al equipo de gestión de la carrera, quien deberá ser un docente de la Universidad Nacional de San Luis.

ARTÍCULO 28.- Son funciones del Coordinador:

- a) Asistir administrativamente al Director y al Comité Académico en el desarrollo de las actividades de gestión de la carrera.
- b) Coordinar actividades entre el equipo de gestión y el cuerpo docente en todo lo concerniente al funcionamiento y organización de las actividades de la carrera.
- c) Coordinar actividades entre el cuerpo docente y los alumnos para el dictado de clases, toma de evaluaciones, acceso al material requerido, entre otras.
- d) Colaborar en las acciones de comunicación y difusión de la carrera en la Institución, en otros organismos públicos, privados y ante la comunidad.
- e) Realizar relevamientos e informar acerca de los requerimientos físicos, materiales de trabajo, tecnología educativa, equipamiento tecnológico y demás necesidades identificadas que sustenten la funcionalidad eficiente de la carrera.

CUERPO DOCENTE

ARTÍCULO 29.- Composición y Perfil. El cuerpo docente tendrá a su cargo el dictado y evaluación de las actividades curriculares y estará compuesto por:

- 1- Al menos un cincuenta por ciento (50%) de docentes con trayectoria institucional y que formen parte del plantel estable de la Universidad Nacional de San Luis. Se considerará estables a los docentes designados por la Universidad Nacional de San Luis y a los que, provenientes de otras Instituciones, tengan asignadas funciones de docencia.

Excepcionalmente se considerará un porcentaje inferior en aquellas disciplinas con incipiente tradición en propuestas de posgrado, siempre que cumplan con los estándares establecidos por el Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.

- 2- Docentes de otras Instituciones invitados a desarrollar una o más actividades eventuales de la carrera.

Los docentes de carreras de maestría académicas y doctorados deberán demostrar, preferentemente, trayectoria académica y de investigación. Se propenderá gradualmente a contar con un porcentaje adecuado de docentes estables con dedicación exclusiva o semiexclusiva o equivalentes.

Los docentes de especializaciones y de maestrías profesionales deberán demostrar antecedentes académicos o profesionales en el área de la carrera.

DIRECCIÓN DE TRABAJOS FINALES

ARTÍCULO 30.-El trabajo final de una carrera de posgrado será dirigido por un Director. Además podrá incluir una de las siguientes opciones:

- a) un Codirector, cuando se requiera de un asesoramiento suplementario para el desarrollo del trabajo final y/o para el seguimiento del alumno de posgrado. Su inclusión estará debidamente fundamentada en el plan de trabajo final.



Posgrado

Universidad Nacional de San Luis

b) un segundo Director, sólo en el caso que fuese necesario el asesoramiento equivalente en dos áreas disciplinares diferentes. Su inclusión estará debidamente fundamentada en el plan de trabajo final.

ARTÍCULO 31.-Perfil de los Directores. Podrán desempeñarse como Director o Codirector de un trabajo final un docente, un investigador o un profesional que:

- 1- acredite trayectoria en el área disciplinar del trabajo final, avalada por contribuciones científicas o trayectoria profesional reconocida.
- 2- Posea antecedentes que lo habiliten para la orientación y dirección de trabajos de este tipo, como dirección o codirección de tesis, becarios, pasantes o similares.
- 3.- Director o Codirector deberá pertenecer a la Universidad Nacional de San Luis, salvo excepciones debidamente fundadas.

ARTÍCULO 32.-Función de Director. El Director asistirá al alumno en la elaboración del plan de trabajo final, asesorará en cuanto a la metodología a utilizar y en el desarrollo del trabajo final y avalará la calidad del trabajo. El Director del trabajo final de un alumno de una carrera personalizada dirigirá el proceso de formación, desde la formulación del plan de estudios hasta la defensa del trabajo final.

ARTÍCULO 33.-El Director o Codirector de trabajos finales de carreras de posgrado podrán tener a su cargo un máximo de cinco (5) trabajos finales simultáneamente, incluyendo los de otras carreras de posgrado de la Universidad Nacional de San Luis.

ARTÍCULO 34.-No podrá actuar como Director o Codirector una persona que tenga relación de parentesco consanguíneo hasta el segundo grado y de afinidad en primer grado con el alumno. Igual restricción se aplica entre el Director y el Codirector.

CUERPO ACADÉMICO DE LA CARRERA

ARTÍCULO 35.-Se considerarán parte del Cuerpo Académico de una carrera de posgrado a:

- 1- El Director y Codirector, si lo hubiere, de la carrera.
- 2- Los integrantes del Comité Académico de la carrera.
- 3- El cuerpo docente.
- 4- Los Directores y Codirectores, si los hubiere, de los trabajos finales.

Los integrantes del cuerpo académico deberán poseer formación de posgrado equivalente o superior a la que otorga la carrera o formación equivalente demostrada por sus trayectorias como profesionales, docentes o investigadores.

REGLAMENTO DE CARRERA

ARTÍCULO 36.-El reglamento de carrera establecerá los requisitos, criterios y procedimientos inherentes al funcionamiento de la carrera de acuerdo a las normativas vigentes. Podrá incluir los siguientes ítems:

- a) Condición de admisión de alumnos y procesos de evaluación de solicitudes de admisión.
- b) Características que adquieren los cursos u otras actividades académicas de nivelación.



Posgrado

Universidad Nacional de San Luis

- c) Características de las actividades de formación de posgrado incluidas en el plan de estudios y su modalidad de evaluación.
- d) Procesos de evaluación de solicitudes de planes de trabajo final.
- e) Condiciones/requisitos para ser director y/o codirector de trabajos finales.
- f) Régimen de cursado.
- g) Régimen y porcentaje máximo de equivalencias admitidas.
- h) Reconocimiento de actividades de formación de posgrado.
- i) Requisitos de permanencia, promoción y graduación (aquellos considerados en las solicitudes de reinscripción, re-admisión, baja, entre otras).
- j) Características y procedimientos relativos a la evaluación de los trabajos finales: presentación, aprobación y defensa del trabajo final, elección y designación del Jurado.
- k) Procesos de seguimiento de estudiantes y de graduados.
- l) Procesos de evaluación de docentes.
- m) Estructura adicional propuesta y circuitos funcionales del equipo de gestión académica y administrativa de la carrera.
- n) Financiamiento de la carrera. En caso de arancelamiento, se deberá describir el sistema de becas contemplado especialmente para los docentes de la Universidad Nacional de San Luis.
- o) Otras particularidades de la carrera.

Todo aspecto no contemplado en el Reglamento será resuelto por el Comité Académico de la carrera y propuesto a las autoridades de la Facultad.